

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ENERO DE 2026

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-389/2025

COMISIONADA PONENTE: ALEJANDRA ARIAS
MEDINA

SECRETARIO: ELIDIER ROMERO GARCÍA

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
DESECHAMIENTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Desechamiento emitido por la CNHJ, de fecha 21 de enero del 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 21 de enero del 2026.

**LIC. ELIDIER ROMERO GARCÍA
SECRETARIO DE LA PONENCIA III
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ENERO DE 2026

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-389/2025

PARTE DENUNCIANTE: FABIOLA IVETTE
BELTRÁN HUERTA Y OTROS

PARTE DENUNCIADA: ADRIANA
VILLANUEVA SÁNCHEZ Y OTRA

COMISIONADA PONENTE: ALEJANDRA
ARIAS MEDINA

SECRETARIO: ELIDIER ROMERO GARCÍA

ASUNTO: ACUERDO DE DESECHAMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del auto de prevención de 5 de diciembre de 2025², dictado en el expediente al rubro indicado, por medio del cual se requirió a la parte actora del mismo para que subsanara los defectos u omisiones de su escrito inicial de queja.

De lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad establecidos en el TÍTULO SEXTO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, la citada CNHJ determina el **desechamiento** del recurso de queja, motivo del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que una vez fenecido el plazo de setenta y dos (72) horas contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del acuerdo de

¹ En adelante, CNHJ.

² Todas las fechas corresponderán al año 2025, salvo mención contraria.

³ En adelante, Reglamento de la CNHJ o Reglamento.

prevención, otorgado a la parte promovente del escrito inicial de queja, mediante el acuerdo referido, **no fueron subsanadas las deficiencias y omisiones ni cumplimentado lo solicitado.**

En consecuencia, se actualiza para el presente asunto lo previsto en el artículo 21 párrafo cuarto del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

“Artículo 21. (...).

(...).

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales”.

SEGUNDO.- De la validación de las mesas directivas de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación. A fin de salvaguardar los derechos, no solo de la parte actora, sino todos los actores involucrados en la jornada comicial que se recurre y atendiendo a las propias disposiciones de la Convocatoria para la conformación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación⁴, así como a las facultades del Órgano instructor del proceso, se torna indispensable que la Comisión Nacional de Elecciones en conjunto con la Secretaría de Organización Nacional califiquen los resultados obtenidos en la Asamblea Constitutiva mediante una valoración objetiva en donde verifiquen que el proceso electoral desarrollado se haya apegado a las disposiciones constitucionales, estatutarias y reglamentarias.

En consecuencia, se vincula a la Comisión Nacional de Elecciones y a la Secretaría de Organización Nacional para que, en términos de la BASE SÉPTIMA fracción VI de la Convocatoria y contando a su disposición con la totalidad de la paquetería electoral, proceda a verificar la observancia de los principios que rigen la calificación de la elección, esto es, los rectores de la materia electoral así como los contenidos en nuestra normatividad interna y, en su caso, declare la validez y consigne los resultados de la Asamblea Constitutiva del Comité Seccional correspondiente a la Sección **1706**, llevada a cabo en el Mercado Francisco Villa, en la Colonia Sagitario 1, Municipio de Ecatepec de Morelos.

⁴ En adelante, Convocatoria.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49°, inciso o.; 54° y 56° del Estatuto de morena, así como en el TÍTULO QUINTO Y SEXTO del Reglamento, Considerando I y II; Base II y III de la Convocatoria para la Conformación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación del 21 de Julio de 2025, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

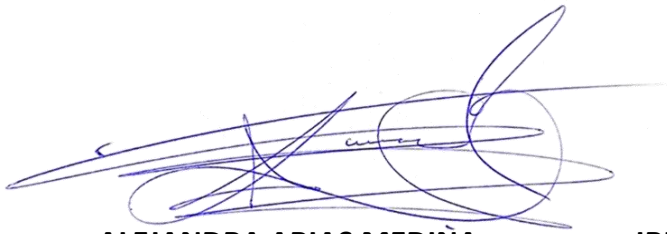
ACUERDAN

- I. **El desechamiento** del recurso de queja presentado por la **C. Fabiola Ivette Beltrán Huerta y otros** en conformidad con los artículos 54° del Estatuto de morena y 21, párrafo cuarto del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
- II. **Agréguese y archívese** el presente auto en el expediente en que se actúa, en los términos expuestos.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte denunciante del recurso de queja, a la **C. Fabiola Ivette Beltrán Huerta y otros**, en la dirección de correo electrónico: f.ivette.bh@gmail.com para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, y/o a la dirección postal que para tal efecto hayan señalado en su escrito de queja, así como los datos de contacto que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este Órgano Jurisdiccional con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto del partido político morena y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
- IV. **Vincúlese** a la Comisión Nacional de Elecciones y a la Secretaría de Organización Nacional de morena para los efectos señalados en el Considerando Segundo de esta resolución.
- V. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a la parte actora y demás interesados con fundamento en los artículos 59° y 60° inciso b. del Estatuto de morena vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso

b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

"DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN"



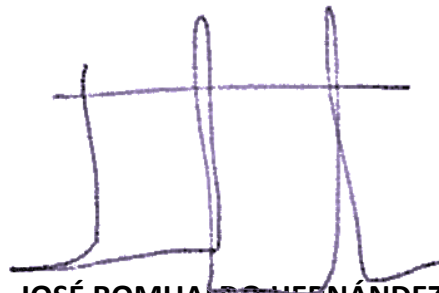
ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA